



RESUMEN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS 2025

RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION SONORA 2025

TARIFA BRUTA 3.80%

ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2025:

CATEGORÍA/ ESCALONAMIENTO DE TARIFA 2025: 2.87%	PRESENCIA MUSICAL	DSCTO. POR COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	DSCTO. POR CATEGORÍA	DSCTO. POR SUSCRIPCIÓN CONTRATO	TARIFA NETA
PRIMERA	76% a 100%	25%	5.00%	20%	1.63%
SEGUNDA	50% a 75%	25%	12.50%	20%	1.50%
TERCERA	21% a 49%	25%	30.00%	20%	1.20%
CUARTA	6% a 20%	25%	80.00%	20%	0.34%
QUINTA	Hasta 5%	25%	95.00%	20%	0.09%

- La base de cálculo para la aplicación del escalonamiento tarifario, se determinará considerando el total de los siguientes importes:
 - El valor de venta (precio de venta menos IGV) de toda la publicidad que se radiodifunda por las emisoras radiales y,
 - El valor de venta (precio de venta menos IGV) de los alquileres de espacios, concesiones y similares.
 - Cualquier importe directo o indirecto que perciba el radiodifusor o empresa vinculada a éste, que esté relacionado e involucre la comunicación al público de fonogramas.
 - Si la publicidad que se emite por la emisora radial no tuviera una contraprestación dineraria (canjes, subvenciones y similares), la base de cálculo para la aplicación de la tarifa considerará el valor de la publicidad a precio de mercado.
- El importe a pagar resultará de aplicar la tarifa neta al total de la base de cálculo que el obligado declara mensualmente a UNIMPRO. Dicha declaración jurada deberá ser enviada a UNIMPRO, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Las otras condiciones de la aplicación del escalonamiento Tarifario se encuentran en el Reglamento General de Tarifas de UNIMPRO.
- Las Tarifas mínimas establecidas en el numeral V.1.2. del reglamento General de Tarifas de UNIMPRO no han sufrido modificación, y serán aplicadas de acuerdo a la categorización respectiva.

Queda excluido de este escalonamiento tarifario el Webcasting no interactivo y/o interactivo y/o cualquier otra forma de explotación que requiera en su transmisión o retransmisión la reproducción permanente o temporal, total o parcial de los fonogramas del repertorio de UNIMPRO, los cuales se encuentran regulados en el Tarifario General como explotaciones en el Entorno Digital, lo cuales requieren necesariamente la autorización previa y por escrito de UNIMPRO en los términos del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 822.

Las tarifas mínimas son aplicables siempre que no existan ingresos o cuando del resultado de aplicar las tarifas vigentes, estos ingresos son menores a los mínimos establecidos para cada categoría. En el caso de las tarifas mínimas no aplican los descuentos por pronto pago.

RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE SEÑAL ABIERTA 2025

La determinación de las tarifas para los organismos de radiodifusión televisiva de señal abierta, está en función a los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes, las cuotas de abonados, concesiones, alquileres de espacio o similares, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV),

TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS

ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2025:

2025

CATEGORIA	TARIFA BRUTA	% MÚSICA	DSCTO x CATEG.	PROD. Y VTAS	DSCTO. CONV.	TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
A	1.5	MÁS DE 50%	45%	10%	0%	0.740	220 VUM
B	1.5	HASTA 50%	55%	30%	10%	0.425	140 VUM

Los usuarios que efectúen su declaración de ingresos y realicen el pago dentro de los 20 días calendarios siguientes al mes de uso de la música, tendrán un descuento por pronto pago ascendente al 10% del importe de la tarifa vigente.

Las tarifas mínimas son aplicables siempre que no existan ingresos o cuando del resultado de aplicar las tarifas vigentes, estos ingresos son menores a los mínimos establecidos para cada categoría. En el caso de las tarifas mínimas no aplican los descuentos por pronto pago.

Queda excluido de este escalonamiento tarifario el Webcasting no interactivo y/o interactivo y/o cualquier otra forma de explotación que requiera en su transmisión o retransmisión la reproducción permanente o temporal, total o parcial de los fonogramas del repertorio de UNIMPRO, los cuales se encuentran regulados en el Tarifario General como explotaciones en el Entorno Digital, lo cuales requieren necesariamente la autorización previa y por escrito de UNIMPRO en los términos del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 822.

RESUMEN TARIFAS PARA OPERADORES DE CABLE COAXIAL Y SATELITAL 2025

TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS POR CUOTAS DE ABONADOS

ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2025:

AÑO	TARIFA BRUTA	DESC. VENTAS	DESC. PRODUCCION	DESC. CONTRATO (VARIABLE)	TARIFA NETA
2025	1.50%	24%	19%	52.300%	0.440%

La Tarifa Neta es de periodicidad mensual y será aplicada sobre todos los ingresos facturados por cuotas de abonados, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas.

Los operadores de cable que efectúen sus pagos dentro de los 20 primeros días calendario del mes siguiente a la comunicación pública de fonogramas, serán bonificados con un descuento por pronto pago ascendente a 12% del importe resultante a pagar.

Las tarifas mínimas son aplicables siempre que no existan ingresos o cuando del resultado de aplicar las tarifas vigentes, estos ingresos son menores a los mínimos establecidos para cada categoría. En el caso de las tarifas mínimas no aplican los descuentos por pronto pago.

Tarifa Mínima de Cable Coaxial y Satelital: 150 VUM por cada señal retransmitida.

Queda excluido de este escalonamiento tarifario el Webcasting no interactivo y/o interactivo y/o cualquier otra forma de explotación que requiera en su transmisión o retransmisión la reproducción permanente o temporal, total o parcial de los fonogramas del repertorio de UNIMPRO, los cuales se encuentran regulados en el Tarifario General como explotaciones en el Entorno Digital, lo cuales requieren necesariamente la autorización previa y por escrito de UNIMPRO en los términos del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 822.

EL VALOR DEL VUM DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS TARIFAS ES DE S/. 2.50 PARA TODAS LAS MODALIDADES DE USO.

LOS DEMÁS NUMERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DE UNIMPRO PUBLICADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.UNIMPRO.ORG](http://www.unimpro.org) NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA DESDE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN GENERAL.

ADMINISTRACION